



MINISTERIO
DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL



AL7058713

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

JOSÉ CLAUDIO GAYOSO DÍEZ, JEFE DEL SERVICIO DE FUNDACIONES

CERTIFICA:

Que consultados los antecedentes que obran en este Archivo-Registro de fundaciones de competencia estatal, de los mismos resultan los datos que a continuación se recogen, referentes a la FUNDACIÓN ÁMBIT PREVENCIÓ:

- La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el notario de Barcelona, don José Javier Cuevas Castaño, el 8 de julio de 2008, con el número 1580 de su protocolo, subsanada y complementada por otras dos escrituras otorgadas ante el mismo notario, el 23 de diciembre de 2008 y el 13 de julio de 2009, con los números 2.716 y 1.355, respectivamente, de su orden de protocolo; por la Asociación Àmbit Prevenió, doña Mercé Meroño Salvador, doña Ana María Altabas Reñe, doña María Elena Cascallo Valles, doña María Cristina Sanclemente Sierra y doña María Llum Polo Sangüesa.
- Ha sido clasificada como fundación cuyos fines de interés general son de asistencia e inclusión social, por Orden Ministerial de 18 de febrero de 2010 e inscrita bajo el número 08-0385.
- Los fines de la Fundación quedan determinados en el párrafo 1º del artículo 4 de los Estatutos, en la forma siguiente:
La Fundación tiene como fines de interés general mejorar la calidad de vida y fomentar la autonomía de las personas en situaciones de mayor vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social, respetando sus opciones y estilos de vida, defendiendo su dignidad y facilitando su integración social, la Fundación velará en todo momento por el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- El cargo de patrono se ejerce con carácter gratuito.
- Está obligada a rendir cuentas y presentar el plan de actuación a este Protectorado.

Y para que conste, a los efectos que considere oportuno, expido la presente en Madrid a diecinueve de febrero de dos mil diez.







**TIMBRE
DEL ESTADO**
MINISTERIO
DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL

AL7058714

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA**O F I C I O**

S/REF: 08-0385

N/REF: SJF

FECHA: 19 FEB. 2010

ASUNTO: 1ª Inscripción

DESTINATARIO: FUNDACIÓN ÁMBIT PREVENCIÓ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la Orden SAS de 18 de febrero de 2010, por la que se clasifica la Fundación Ámbit Prevenció y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social:

Examinada la escritura de constitución de la Fundación Ámbit Prevenció, instituida en Barcelona.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Segundo.- La Fundación fue constituida por la Asociación Ámbit Prevenció, doña Mercé Meroño Salvador, doña Ana María Altabas Reñe, doña María Elena Cascallo Valles, doña María Cristina Sanclemente Sierra y doña María Llum Polo Sangüesa, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Barcelona, don José Javier Cuevas Castaño, el 8 de julio de 2008, con el número 1.580 de su protocolo, subsanada y complementada por otras dos escrituras otorgadas ante el mismo notario, el 23 de diciembre de 2008 y el 13 de julio de 2009, con los números 2.716 y 1.355, respectivamente, de su orden de protocolo.

Tercero.- La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil cuatrocientos cincuenta euros, aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.- El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidenta: Doña Mercé Meroño Salvador

Vicepresidenta: Doña María Elena Cascallo Valles

Secretaria: Doña Nuria Serra Villanueva





AL705375



12/2010

Vocales: La Asociación Ámbit Prevenció, representada por doña María Elena Cascallo Valles; doña Ana María Altabas Reñe, doña María Cristina Sanclemente Sierra, doña María Llum Polo Sangüesa y don Pedro de la Rosa Morat.

Quinto.- El domicilio de la entidad radica en la calle Aribau, número 153, 3º, de Barcelona, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de sus Estatutos, será todo el territorio español.

Sexto.- El objeto de la Fundación queda determinado en el párrafo 1º del artículo 4 de los Estatutos, en la forma siguiente:

La Fundación tiene como fines de interés general mejorar la calidad de vida y fomentar la autonomía de las personas en situaciones de mayor vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social, respetando sus opciones y estilos de vida, defendiendo su dignidad y facilitando su integración social, la Fundación velará en todo momento por el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Séptimo.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El Real Decreto 1041/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Política Social y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La Orden SAS/1969/2009, de 15 de julio, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las competencias que están atribuidas a la Ministra de Sanidad y Política Social en cuanto titular del Protectorado de fundaciones, así como las competencias en materia de registro de las mismas, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo.- Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.- Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán





12/2010

los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.- Clasificar a la Fundación Àmbit Prevenció, instituida en Barcelona, cuyos fines de interés general son de asistencia e inclusión social.

Segundo.- Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social, bajo el número 08-0385.

Tercero.- Inscribir en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Sanidad y Política Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL JEFE DEL SERVICIO DE FUNDACIONES



José Claudio Gayoso Díez

1105

TESTIMONIO -----

Yo, FRANCISCO PALOP TORDERA, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Barcelona, DOY FE: --
Que las precedentes fotocopias, realizadas en mi Estudio y extendidas sobre cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el AL7058713 y los siguientes en orden correlativo, son reproducción del documento original, que me ha sido exhibido para su cotejo correspondiente. -----

Y PARA QUE CONSTE y a utilidad de parte interesada, expedido el presente TESTIMONIO, en el reverso del folio serie AL y número 7058716 que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona a catorce de septiembre de dos mil once. -----

ASIENTO Nº 1271 del Libro Indicador. Sección 2ª



D.A. 3ª L.8/89 – Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

